CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIAL FERROSO PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA Y PUERTO DE LA UNIÓN, PARA EL AÑO 2016", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y CENTRO COMERCIAL FERRETERO S. A. DE C. V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS
VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola,
actuando en nombre y en representación, en mi
calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad
jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno
cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá
denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, JUANA EDUVIGES ZÚNIGA DE ROMERO, mayor de edad,
Licenciada en Administración de Empresas,
actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Presidenta de "CENTRO
COMERCIAL FERRETERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse
"CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. de C.V." o "CECOFESA, DE C.V.", de este domicilio, con
Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno nueve cero dos ocho cuatro - cero cero
uno - uno, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista" por medio de
este instrumento convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIAL
FERROSO PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA Y PUERTO DE LA UNIÓN, PARA EL AÑO 2016", que en
adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Pública
CEPA LP-28/2016, el cual se regirá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones,
condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. I) OBJETO DEL
CONTRATO . El objeto del contrato es que la Contratista suministre parcialmente material ferroso para
el Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en
las Bases de Licitación Pública CEPA LP-28/2016; II) ALCANCE: Suministrar material ferroso en barras,
láminas, ángulos, perfiles, platinas, material de fontanería, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas
detalladas en esta Sección IVA de las Bases de Licitación Pública CEPA LP -28/2016 los cuales se
dividen en lotes de la siguiente manera:

Lote N° 1 "Puerto de Acajutla

Grupo	N,	Nombre del (tem	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario US \$	Total US \$
Ferreteria	1	ABRAZADERA 1"	50	UNIDAD	0.12	6.00
Ferreteria	2	ABRAZADERA 1/2"	105	UNIDAD	0.11	11.55
Ferreteria	3	ABRAZADERA 2"	50	UNIDAD	0.21	10.50
Ferreteria	4	ABRAZADERA 3"	50	UNIDAD	0.46	23.00
Ferreteria	15	ARANDELA DE PRESIÓN 1/4"	600	UNIDAD	0.01	6.00
Ferreteria	18	ARANDELA PLANA 1/2"	400	UNIDAD	0.06	24.00
Ferretería	19	ARANDELA PLANA 1/4"	400	UNIDAD	0.01	4.00
Ferretería	20	ARANDELA PLANA 3/8"	400	UNIDAD	0.02	8.00
Ferreteria	23	ARANDELA PLANA DE 3/16"	50	UNIDAD	0.01	0.50
Ferreteria	24	ARANDELAS DE PRESIÓN DE 1"	60	UNIDAD	0.26	15.60
Ferreteria	25	ARANDELAS DE PRESIÓN DE 1/2".	180	UNIDAD	0.02	3.60
Ferreteria	26	ARANDELAS DE PRESIÓN DE 3/4"	171	UNIDAD	0.05	8.55
Ferreteria	27	ARANDELAS DE PRESIÓN DE 3/8"	393	UNIDAD	0.01	3.93
Ferretería	28	ARANDELAS DE PRESIÓN DE 5/16"	300	UNIDAD	0.01	3.00
Ferretería	29	ARANDELAS DE PRESIÓN DE 5/8"	378	UNIDAD	0.03	11.34
Ferreteria	31	ARANDELAS PLANAS DE S/16"	400	UNIDAD	0.02	8.00
Ferreteria	32	BISAGRA ALCAYATE DE 3"	12	PAR	0.62	7.44
Ferretería	33	BISAGRA ALCAYATE DE 4"	40	PAR	0.96	38.40
Ferreteria	34	BISAGRAS DE DOBLE ACCIÓN DE 4"	8	PAR	3.60	28.80
Ferreteria	36	CANDADO MEDIANO (40MM)	18	UNIDAD	4.20	75.60
erreteria	43	CHAVETA DE 3/16" X 2"	15	UNIDAD	0.03	0.45
erreteria	47	CLAVO 2 1/2" CON CABEZA	70	LIBRA	0.37	25.90
erreteria	48	CLAVO 3"	40	LIBRA	0.37	14.80
erreteria	51	CLAVO DE 2" CON CABEZA	80	LIBRA	0.36	28.80
erreteria	52	CLAVO DE ACERO DE 2"	300	UNIDAD	0.04	12.00
erreteria	54	ESTAÑO EN VARILLAS	218	UNIDAD	9.45	2,060.10
erreteria	65	HIERRO CORRUGADO DE 1/2" X 6 MT	125	UNIDAD	4.32	540.00
erreteria	66	HIERRO CORRUGADO DE 3/8" X 6 MT	309	UNIDAD	2.50	772.50

Grupo	N,	Nombre del (tem	Cantidad	Unidad de	Precio unitario	Total
Grupo	N.	wombre dei item	Cantidao	medida	US\$	US\$
Ferreteria	67	HIERRO LISO DE 3/8° X 6 MT	29	UNIDAD	2.66	77.1
Ferreteria	69	HIERRO REDONDO LISO DE 1/4" X 6 MT	195	UNIDAD	0.73	142.3
Ferretería	70	MALLA CICLÓN	10	ROLLO	118.65	1,186.50
Ferretería	71	OPERADOR DE VENTANAS TIPO MARIPOSA	150	UNIDAD	1.85	277.50
Ferreteria	141	SIERRA ACERO PLATA	80	UNIDAD	0.69	55.20
Ferreteria	143	TERMINAL PARA BORNES DE BATERIA	100	UNIDAD	1.50	150.00
Ferreteria	144	TORNILLO AUTOROSCANTE DE 1"	800	UNIDAD	0.02	16.00
Ferretería	147	TORNILLO GOLOSO Nº 10 X 1.1/2"	600	UNIDAD	0.03	18.00
Ferreteria	148	TORNILLO GOLOSO Nº 8 X 2.1/2"	600	UNIDAD	0.03	18.00
Ferreteria	156	TUERCA GALVANIZADA DE 3/16"	50	UNIDAD	0.01	0.50
Ferreteria	163	TUERCA HEXAGONAL R/O DE 5/16"	400	UNIDAD	0.02	8.00
Ferreteria	166	TUERCA HEXAGONAL ROSCA ORD. DE 5/16"	40	UNIDAD	0.02	0.80
Ferreteria	168	TUERCA HEXAGONAL R/O DE 3/8".	600	UNIDAD	0.03	18.00
Ferretería	169	TUERCA HEXAGONAL ROSCA ORD. DE 3/4"	440	UNIDAD	0.20	88.00
Fontanería	2	BUSHING GALVANIZADO DE 1" A 3/4"	4	UNIDAD	0.85	3.40
Fontanería	3	BUSHING GALVANIZADO DE 1.1/4" A 1"	5	UNIDAD	1.30	6.50
Fontanería	4	BUSHING GALVANIZADO DE 3/4" A 1/2"	10	UNIDAD	0.55	5.50
Fontanería	5	CAÑO GALVANIZADO DE 1" X 6MTS.	16	UNIDAD	17.60	281.60
Fontaneria	6	CAÑO GALVANIZADO DE 1.1/2" X 6MTS.	27	UNIDAD	25.40	685.80
Fontanería	7	CAÑO GALVANIZADO DE 1/2" X 6MTS.	5	UNIDAD	9.13	45.65
ontaneria	8	CAÑO GALVANIZADO DE 2" X 6MTS.	39	UNIDAD	32.29	1,259.31
ontanería	9	CAÑO GALVANIZADO DE 2.1/2" X 6MTS.	3	UNIDAD	42.65	127.95
ontaneria	10	CAÑO GALVANIZADO DE 3/4" X 6MTS.	10	UNIDAD	11.70	117.00
ontanería	14	CODO GALVANIZADO DE 1/2" X 90 G.	20	UNIDAD	0.42	8.40
ontaneria	15	CODO GALVANIZADO DE 2" X 90 G.	2	UNIDAD	3.35	6.70
ontanería	16	CODO GALVANIZADO DE 2.1/2" X 90 G.	3	UNIDAD	5.55	16.65
ontaneria	18	CODO GALVANIZADO DE 3/4" X 90 G.	20	UNIDAD	0.62	12.40
ontanería	19	DESAGÜE PARA LAVATRASTO	4	UNIDAD	1.26	5.04
ontanería	20	DESAGÜES PARA LAVAMANOS.	50	UNIDAD	0.70	35.00

Grupo	N,	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario US \$	Total US \$
Fontanería	22	DUCHAS CROMADAS DE 1/2"	24	UNIDAD	3.65	87.60
Fontanería	23	LLAVE 1/2" PARA LAVAMANOS	33	UNIDAD	12.50	412.50
Fontaneria	24	LLAVE DE CUELLO CROMADA DE 1/2" PARA LAVATRASTO	2	UNIDAD	5.10	10.20
Fontanería	26	MANECILIA PARA TANQUE DE INODORO	24	UNIDAD	0.36	8.64
Fontaneria	28	NIPLE GALVANIZADO T/R DE 1"	10	UNIDAD	0.25	2.50
Fontanería	29	NIPLE GALVANIZADO T/R DE 1.1/2"	10	UNIDAD	0.47	4.70
Fontaneria	30	NIPLE GALVANIZADO T/R DE 1/2"	5	UNIDAD	0.15	0.75
Fontanería	31	NIPLE GALVANIZADO T/R DE 2"	6	UNIDAD	0.74	4.44
Fontanería	32	NIPLE GALVANIZADO T/R DE 3/4"	10	UNIDAD	0.20	2.00
Fontanería	33	REDUCTOR CAMPANA DE 1.1/2" A 1.1/4"	2	UNIDAD	1.30	2.60
Fontanería	34	REDUCTOR CAMPANA 3/4" A 1"	3	UNIDAD	0.68	2.04
Fontaneria	37	TAPÓN DE BRONCE DE 1.1/2" PARA PILA	6	UNIDAD	2.25	13.50
Fontanería	39	TEE GALVANIZADA DE 2 1/2"	4	UNIDAD	10.35	41.40
Fontaneria	40	TEE GALVANIZADA DE 2"	5	UNIDAD	4.92	24.60
Fontaneria	41	TEE GALVANIZADA DE 3/4"	5	UNIDAD	0.80	4.00
Fontaneria	50	UNIÓN UNIVERSAL GALVANIZADA DE 1.1/4"	4	UNIDAD	4.70	18.80
Fontanería	55	VÁLVULA CROMADA PARA DUCHA	30	UNIDAD	7.45	223.50
Fontanería	56	VÁLVULA DE 1/2" PARA MINGITORIO	14	UNIDAD	26.35	368.90
Fontanería	59	VÁLVULA DE CONTROL A LA PARED DE 1/2" A 3/8"	30	UNIDAD	2.36	70.80
Fontaneria	60	VÁLVULA DE EMPAQUE CAMBIABLE DE 1"	11	UNIDAD	15.00	165.00
Fontanería	61	VÁLVULA DE EMPAQUE CAMBIABLE DE 1.1/2"	12	UNIDAD	28.00	336.00
Fontanería	63	VÁLVULA DE EMPAQUE CAMBIABLE DE 2"	10	UNIDAD	42.00	420.00
Fontanería	66	VÁLVULA DE PASO LIBRE 1"	5	UNIDAD	5.81	29.05
ontaneria	67	VÁLVULA DE PASO LIBRE 3/4"	11	UNIDAD	3.81	41.91
ontaneria	69	VÁLVULA DE PASO LIBRE 1/2"	15	UNIDAD	2.48	37.20
Lámina	1	ÁNGULO DE HIERRO DE 1/4" X 1.1/2" X 1.1/2" X 6M	6	UNIDAD	18.40	110.40
Lámina	2	ÁNGULO DE HIERRO DE 1/4"X 2"X 2"X 6 MTS.	22	UNIDAD	22,40	492.80
Lámina	3	ÁNGULO DE HIERRO DE 1/8" X 1.1/2" X 1.1/2" X 6MTS.	28	UNIDAD	8.44	236.32
Lámina	5	ÁNGULO DE HIERRO DE 1/4" X 3" X 3" X 6. MTS	17	UNIDAD	37.80	642.60

Grupo	N.	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario US \$	Total US\$
Lámina	8	LÁMINA DE HIERRO DE %" X 1 MTS X 2 MTS	40	UNIDAD	62.10	2,484.00
Lámina	9	LÁMINA DE HIERRO DE 1/16" X 2 X 1MTS.	20	UNIDAD	15.40	308.00
Lámina	10	LÁMINA DE HIERRO DE 1/2" X 1 MTS X 2 MTS	22	UNIDAD	143.43	3,155.46
Lámina	11	LÁMINA DE HIERRO DE 1/8" X 2 X 1 MTS.	3	UNIDAD	30.89	92.67
Lámina	12	LÁMINA DE HIERRO DE 3/16" X 1 X 2 MT.	3	UNIDAD	45.14	135.42
Lámina	13	LÁMINA DE HIERRO DE 3/4" X 1 X 2MTS.	9	UNIDAD	241.61	2,174.49
Lámina	14	LÁMINA DE HIERRO DE 3/8" X 1 X 2MTS.	23	UNIDAD	103.69	2,384.87
Lámina	15	LÁMINA LISA GALVANIZADA DE 3 YARDAS	55	PLIEGO	12.05	662.75
Lámina	17	PLATINA DE HIERRO DE 1/4" X 1" X 6 MTS	4	UNIDAD	6.20	24.80
Lámina	18	PLATINA DE HIERRO DE 1/4"X 2"X 6 MTS.	4	UNIDAD	12.40	49.60
Lámina	19	PLATINA DE HIERRO DE 1/8" X 1"	30	UNIDAD	3.15	94.50
Lámina	20	PLATINA DE 1/8" X 3/4" X 6MTS.	4	UNIDAD	2.45	9.80
Lámina	21	PLATINA DE HIERRO DE 2.1/2 X 3/8 X 6 MTS	4	UNIDAD	24.40	97.60

Total US \$ sin incluir el IVA	23,913.96

Lote N° 2 "Puerto de La Unión"

CECOFESA, S.A. de C.V.					
N.	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitarlo US \$	Total US
3	CEPILLO DE ALAMBRE CON MANGO	10	UNIDAD	0.95	9.50
4	CEPILLO DE COPA	20	UNIDAD	4.70	94.00
5	ANGULO DE HIERRO DE 1/8" X 1" X 1" X 6 MTS.	3	UNIDAD	4.90	14.70
8	HIERRO CORRUGADO DE 1/2" X 6 MT	30	UNIDAD	4.40	132.00
9	HIERRO LISO DE 1/2" X 6 MTS	50	UNIDAD	4.40	220.00
10	HIERRO LISO DE 3/8" X 6 MT	30	UNIDAD	2.75	82.50
11	LAMINA DE HIERRO DE ¾" X 1 MTS X 2 MTS	5	UNIDAD	62.10	310.50
12	VARILLA LISA 1/4"	25	UNIDAD	0.75	18.75
13	LAMINA DE HIERRO DE 1/2" X 1 MTS X 2 MTS	5	UNIDAD	146.00	730.00

Total US \$ sin incluir el IVA	1,611.95

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se consideran parte integrante del contrato: I) Bases de Licitación Pública CEPA LP-28/2016, emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de abril de 2016, y sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas si las hubiesen; II) La oferta presentada por la Contratista el 20 de abril de 2016; III) Punto trece del acta número 2789, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha 8 de junio de 2016, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-28/2016 a favor de la Contratista; IV) Notificación de adjudicación Ref.: UACI-723/2016 emitida por la UACI, recibida por la Contratista el 10 de junio de 2016; V) Garantías que presente la Contratista; VI) Resoluciones modificativas (acuerdos de Junta Directiva); y, VII) Modificaciones contractuales, si hubiere. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta por el monto total de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 25,525.91), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) FORMA DE PAGO: a) Se efectuará un pago por cada entrega total de cada Lote o Lotes o ítems contratados, mediante acta de recepción parcial, siendo necesario que la Contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: a.1) El correspondiente documento de cobro; a.2) Copia del contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen; a.3) Solicitud de pago en original y una copia; a.4) Acta de Recepción Parcial o Total y/o Definitiva y sus anexos, según el caso. Los documentos de los literales a.1) y a.4) deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. b) La Contratista al presentar el documento de pago correspondiente (comprobante de Crédito Fiscal o Facturas de Consumidor Final, según corresponda), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (i) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (ii) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (iii) NIT: 0614-140237-007-8. (iv) NRC: 243-7. (v) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (vi) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá documentos que no incluyan la información antes descrita. c) La CEPA no aceptará contrapropuestas de la Contratista, diferentes a las antes expuestas, en relación a la forma de pago. CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal

caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL, PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PRÓRROGAS. I) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual será de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. II) PLAZO PARA LA RECEPCIÓN: El plazo para la recepción del suministro será de hasta setenta y cinco (75) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. III) PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, previo al plazo establecido para la entrega del suministro. Se exceptúan los casos fortuito o de fuerza mayor. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. SEXTA: ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA. El lugar de entrega será en los Almacenes de Materiales del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, según corresponda. OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN. I) RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL: La recepción del suministro, se podrá efectuar de forma total de acuerdo al Lote o Lotes o ítems adjudicados. Para cada entrega se levantará en un plazo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, el Acta de Recepción Parcial o Total según corresponda, la que deberá ser firmada por la contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere y el Administrador del Contrato, debiendo cumplir con lo dispuesto en el romano II "Plazo de Revisión". El Administrador de Contrato deberá remitir copias del o las actas a la UACI, para el respectivo expediente. II) PLAZO DE REVISIÓN: A partir de la fecha de entrega del suministro, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En caso de

que el Administrador de Contrato comprobase defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del suministro, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. III) <u>RECEPCIÓN DEFINITIVA</u>: Transcurridos el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por la Contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante acta de recepción, adjuntando el cuadro de control correspondiente, que deberá reflejar la cantidad total suministrada a entera satisfacción de la CEPA. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. NOVENA: MULTAS. En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato, según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de la Garantía, en los casos que aplique. DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. a) Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. b) La Contratista contará con cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en la que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en sesenta (60) días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. c) La referida Garantía será analizada para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá

requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por CEPA, de no hacerlo se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública; iii) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y, iv) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. e) Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final a entera satisfacción de la CEPA. <u>DÉCIMA</u> PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. I) La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. II) La CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato. III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. IV) La CEPA se reserva el derecho a modificar la programación de los pedidos del suministro contratado, así como aumentar o disminuir las cantidades establecidas, de acuerdo a sus necesidades. DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato se efectuará por escrito a las siguientes direcciones:

I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA:
II) A la Contratista: A la contratista;
Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá
ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este

contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la LACAP. <u>DÉCIMA CUARTA</u>: <u>JURISDICCIÓN</u>. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El

Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quién la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA QUINTA:**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	aithrau
	obisad

Quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y la demás normativa aplicable. En caso de ser necesario el respectivo Administrador de Contrato designará un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro. DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a darle cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidos en la Sección IV "Especificaciones Técnicas" de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-28/2016, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: I) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y en los demás documentos contractuales; II) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; III) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resulten afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los suministros conforme lo estipulado en el contrato; IV) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, V) Si para cumplir con

el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil dieciséis.

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.

Emérito de Jesti Velásquez Monterroza SAN SALVADOR Suana Eduviges Zúniga de Romero Gerente General y Apoderado General Administrativo

Comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ

MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola,

a quien doy fe de conocer,

actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA

PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -uno

denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciere, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto decimotercero del acta dos mil setecientos ochenta y nueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual se adjudicó parcialmente a la Contratista la Licitación Pública CEPA LP-VEINTIOCHO/DOS MIL DIECISÉIS; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente sé encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece la señora JUANA EDUVIGES ZÚNIGA DE ROMERO, de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en a quien hoy conozco

Administración de Empresas,
a quien hoy conozco

actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora

Presidenta de "CENTRO COMERCIAL FERRETERO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

Presidenta de "CENTRO COMERCIAL FERRETERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. de C.V." o "CECOFESA, DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno nueve cero dos ocho cuatro - cero cero uno - uno, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación, Aumento de Capital, e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social de la sociedad "CENTRO COMERCIAL FERRETERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. de C.V." o "CECOFESA, DE C.V.", otorgada en esta ciudad a las doce horas del día veintiséis de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ludina Roxana Flores de Navas, del cual consta que se modificó el pacto social, aumentó el capital social e incorporó íntegramente el texto del nuevo pacto social de la sociedad "CECOFESA, DE C.V."; que la sociedad es de la naturaleza, denominación y

domicilio antes expresados; que la sociedad es de nacionalidad salvadoreña; que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la sociedad tiene entre sus finalidades principales el desarrollo de cualquier actividad mercantil, industrial y de servicios lícitas en el país, y especialmente en lo relacionado con la compraventa, importación, exportación de productos de ferreterías y materiales de construcción; que las juntas generales de accionistas constituyen la suprema autoridad de la sociedad; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, o una Junta Directiva conformada por tres directores y un suplente, en cualquier caso los cargos duran en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos; que la representación judicial, extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único o Director Presidente; que la Escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de esta ciudad, el dos de julio de dos mil trece, al Número CIENTO SIETE, del Libro Número TRES MIL CIENTO DIECISÉIS del Registro de Sociedades; b) Credencial de Elección de la Junta Directiva de la referida sociedad, extendida el veinticuatro de diciembre de dos mil trece, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, de la cual certifica que en el libro de actas de sesiones de Junta General de Accionistas de la sociedad aparece asentada el acta número cuarenta y ocho de sesión celebrada por la Junta General Ordinaria el veintitrés de diciembre de dos mil trece, que se eligió como Directora Presidenta a la licenciada Juana Eduviges Zúniga de Romero, para el período de cinco años contados a partir del día veinticuatro de diciembre de dos mil trece; que la Credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de esta ciudad, el cinco de marzo de dos mil catorce, al Número CINCUENTA, del Libro Número TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades; por tanto, la compareciente se encuentra facultada para actuar en actos como el presente; y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de seis hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FERROSO PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA Y PUERTO DE LA UNIÓN PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, y tiene por objeto que la Contratista suministre parcialmente material ferrosos para el Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-VEINTIOCHO/DOS MIL DIECISÉIS; según el Lote Uno correspondiente al Puerto de Acajutla y Lote Dos correspondiente al Puerto de La Unión; que el plazo contractual será de ciento cinco días calendario y el plazo para la recepción del suministro será de hasta setenta y cinco días calendario, ambos plazos a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; para lo cual la CEPA pagará a la Contratista en

moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional hasta el monto total de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); comprometiéndose la Contratista a presentar la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato; el anterior contrato contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato, y otras cláusulas que se acostumbran en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan; y yo la Notario DOY FE que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

X

MARTINE OF THE MARTINE OF THE PARTY OF THE P

мс